

125-19.61

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2017

CACCI 7571

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 4065 DC-100-2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en la contratación en el Municipio de Calima El Darién-Valle, inherentes a la obra que ejecuta el Consorcio Parque Lineal Calima en el municipio, cuyo representante legal es Enrique Lourido Caicedo .

La presente denuncia se genera por la solicitud que realizan los Honorables Concejales del Municipal de Calima El Darién, a la Gobernadora del Valle del Cauca para que les aclare varios interrogantes con relación a la obra del Parque Lineal, y de la cual envían copia simultáneamente a la Asamblea Departamental del Valle, a la Procuraduría General de la Nación y a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal al mencionado Municipio, para tal fin se comisiono al ingeniero civil adscrito a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al Municipio de Calima El Darién se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un Ingeniero Civil adscrito a la Dirección para atender la denuncia, quien en el desarrollo de la misma, aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolida en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-100-2017 radicada mediante oficio CACCI 4065 del 14 de junio de 2017, la cual se refiere al contrato de Obra Pública No. 0706 de 6 de octubre de 2014, cuyo objeto es la construcción del parque lineal en el lago Calima, Etapa 1 en el municipio de Calima-Darién Valle del Cauca, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Consorcio Parque Lineal Calima, cuyo NIT es: 900.754.491-3

La denuncia fue dirigida a la Gobernadora Dilian Francisca Toro el 12 de junio del año en curso. Compulsa copia a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, así como a la Contraloría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y al archivo.

La solicitud hecha a las entidades mencionadas contempla el siguiente texto:

1. **“Se aclare de manera jurídica”:**

- a. *¿“Si siendo dineros públicos de las llamadas “regalías, puede destinarse por parte de terceros esa inversión, sin culminarla en su totalidad”?*
 - b. *“Dentro del contrato ¿está facultado el contratista para hacer entrega de obras a terceros y no a la gobernación que fue la que firmó el contrato”?*
 - c. *“Al entrar a adelantar adecuaciones en obras que aún no han sido recibidas por el contratante, ¿se perderían las pólizas de garantía que fueron asumidas por el contratista, ya que ellos pueden aducir en algún momento el hecho de que realizaron intervención en la misma sin los conocimientos de parte técnica”?*
 - d. *“Siendo en Municipio una entidad descentralizada y con autonomía propia en cuanto al manejo de sus bienes, ¿Por qué hablan fácilmente de entregar y recibir obras, que están construidas en terrenos que son propiedad del municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, sin que medie la respectiva autorización del Concejo Municipal? Tal como lo preceptúa la ley 1551 de 2012 en su artículo 32 parágrafo 4º que dice claramente”:*
“Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos”:
 1. *Contratación de empréstitos.*
 2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
 3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**
 4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
 5. *Las demás que determine la ley.*
2. *“Las regalías son una fuente importante de financiación para el desarrollo territorial que deben administrarse siguiendo los principios de transparencia, eficiencia, impacto, equidad y sostenibilidad”.*

“De ahí que es urgente que se aclare y se nos informe el porqué de cada uno de los interrogantes del punto 1 del presente escrito”.

3. *“Al hablar de regalías, se ha dicho que: la atomización de las inversiones con cargo a estos recursos, su transitoriedad, la incertidumbre en su cuantificación y las debilidades en materia de ejecución, exigen que el gobierno nacional, en coordinación con las entidades territoriales, avance en la implementación de estrategias que permitan resultados en el uso de estos recursos”.*

“En este orden de ideas hacemos este llamado, ya que el Concejo en su leal saber y entender, siempre ha tratado de hacer control, pero sin encontrar eco en las otras entidades que tienen igual o más responsabilidad jurídica y económica frente a este importante proyecto”.

4. *“Igualmente nos oponemos a la privatización de las entradas públicas al lago, estas deben ser respetadas por propios y foráneos y quien debe regular el orden público, es el municipio por intermedio de la fuerza pública. No está autorizado ningún ente u organización de naturaleza privada o pública a hacer uso de estas entradas para su propio pecunio”*

“Por lo tanto enviaremos el presente documento, a todas las entidades de control, la Asamblea Departamental y al mismo ministerio de la transparencia, para que no se realicen gestiones que van en contra del erario público y de la autonomía territorial de los entes municipales en cuanto al manejo de los activos”.

“Y dejamos clara nuestra posición, de que antes de que se dé claridad jurídica a todos los interrogantes que existen; no nos hacemos responsables por el manejo que permita se les dé a esta obra, el contratante: Gobernación del Valle y los contratistas, quienes al parecer sin mediar situaciones legales y jurídicas pretenden hacer entrega de esta infraestructura a terceros”.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y de conformidad con el Plan de Trabajo elaborado para el trámite de la misma, se realizaron las siguientes actuaciones:

- ✓ Visita fiscal en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Calima-Darién – Valle del Cauca.
- ✓ Verificación de los soportes del contrato No. 0706 de 6 de octubre de 2014, con el fin de esclarecer los hechos mencionados en la denuncia y dar respuesta precisa a las apreciaciones del denunciante.
- ✓ Una vez informado de la solicitud de apoyo técnico, se programa la visita con el Plan de trabajo a realizar en el municipio Calima Darién, haciendo un estudio detenido del informe de la denuncia y de los documentos que se han anexado.
- ✓ Se realizó la visita al sitio donde se realizaron las obras.

--	--



Se hace el recorrido total de la obra, se toman algunas fotografías representativas de la misma y se ejecutan las medidas que son susceptibles de practicar, pues existen ítems que no se pueden mensurar como las excavaciones, rellenos de material granular, así como el ítem de las cimentaciones, para citar algunas.

De acuerdo al Contrato de Obra No. 0706 de 6 de octubre de 2014, se recopiló la siguiente información:

RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL DEL CONTRATO, OBJETO DE LA VISITA FISCAL.

1.- PROGRAMA: Obra Pública

1.- NOMBRE DEL PROYECTO: Parque Lineal en el lago Calima Etapa I.

(C) Número Del Contrato: 0706 de 6 de octubre de 2014.

(C) Objeto Del Contrato: Realizar la construcción del Parque Lineal en el lago Calima – Etapa I, Municipio Calima-Darién Valle del Cauca.

(C) Modalidad De Selección (licitación, mínima cuantía, contratación directa): Licitación Pública.

(C) Clase De Contrato: Contrato de Obra Pública

(C) Sector Al Que Corresponde El Gasto: Sector Turismo

(D) Valor Inicial Del Contrato: \$ 8.302.967.150,17.

Sector al que corresponde el gasto: Regalías

(C) Nombre Completo Del Contratista: Enrique Lourido Caicedo identificado con la CC. No. 10.535.348 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Representante Legal del Consorcio Parque Lineal Calima. NIT. 900.754.491-3

(F) Fecha De Suscripción Del Contrato: octubre 2 de 2014.

(C) Nombre Completo Del supervisor y /o Interventor: FFOGRAV INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS.

(N) Plazo De Ejecución (días): Plazo inicial 10 meses = 300 días.

Fecha inicial y final de póliza y nombre del asegurador: 10/11/2015, 15/05/2017, Seguros Confianza.

(F) Fecha De Suscripción Del Acta De Liquidación: NO SE HA LIQUIDADO EL CONTRATO.

Se evidenciaron las escrituras de los dos (2) lotes cuestionados por los denunciantes, lotes estos por donde pasa el parque lineal, entre ellos:

1. *“Lote con Matrícula Inmobiliaria No. 373 que fue entregado por el señor Vicente Jaramillo al municipio como pago de impuesto predial, y actualmente se encuentra bajo embargo por el Ministerio de Hacienda y que al parecer fue en parte de pago en el negocio del lote Senderos del Lago y actualmente allí adelantan obras concernientes al parque lineal; sin que medie autorización alguna por parte del ente territorial, máxime cuando la ley 1551 de 2012 en su artículo 32 parágrafo 4 dice claramente”:*

“Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”.

2. El lote donado por la EPSA, el cual ha suscitado suspicacias traducidas en denuncias como esta.

4. RESULTADO DE LA VISITA

En la siguiente fotografía se observa la construcción de dos (2) pozos sépticos.



Se pudo observar que la obra ha sido ejecutada en un 98%, restando la construcción de dos (2) estaciones de bombeo para el funcionamiento de los pozos sépticos.

MUNICIPIO DE CALIMA-DARIÉN - VALLE			
ACTA PARCIAL			
CONTRATO: 0706 de 6 de octubre de 2014			
OBRA: CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL EN EL LAGO CALIMA - ETAPA I			
PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS			
ACTIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES	EVALUACION CONTRALORIA	
PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR CAPITULOS			
VIA CICLOPEATONAL DARIÉN ENTRADA 5 Y 5 HASTA EL LAGO	\$ 773.564.766,00	\$	773.564.766,00
REMODELACIÓN PARQUE	\$ 460.746.799,00	\$	460.746.799,00
PAVIMENTO VIA ENTRADA 5	\$ 614.049.091,00	\$	614.049.091,00
PORTERÍA ENTRADA E 5	\$ 457.128.799,00	\$	457.128.799,00
OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENTRADA 5	\$ 462.731.506,00	\$	462.731.506,00
BAÑOS ENTRADA 5	\$ 157.202.705,00	\$	157.202.705,00
TAURANTES Y LOCALES COMERCIALES 5 - P	\$ 1.225.147.080,00	\$	1.225.147.080,00
PTAR ENTRADA 5	\$ 180.912.016,00	\$	180.912.016,00
ELECTRIFICACIÓN ALUM. PUB. ETAPA I	\$ 290.768.778,00	\$	290.768.778,00
PAVIMENTACIÓN VIA ENTRADA 4	\$ 492.574.917,00	\$	492.574.917,00
PORTERÍA ENTRADA E4	\$ 457.477.002,00	\$	457.477.002,00
BAÑOS ENTRADA 4	\$ 157.202.705,00	\$	157.202.705,00
MIRADOR ENTRADA 4	\$ 246.190.107,00	\$	246.190.107,00
PTAR ENTRADA 4	\$ 180.912.016,00	\$	180.912.016,00
CERRAMIENTOS MALLA	\$ 699.400.115,00	\$	699.400.115,00
VIA CICLOPEATONAL ENTRADA 4 A PISTA	\$ 885.640.219,00	\$	885.640.219,00
SENDERO CICLO-PEA ECOLÓGICO PISTA-CEMENTERIO	\$ 356.421.799,00	\$	356.421.799,00
VIA CICLO-PEATONAL DARIEN-CGMT	\$ 167.605.514,00	\$	167.605.514,00
PARRECONSTRUCCION, VERIFICACION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 40.824.005,00	\$	40.824.005,00
	\$ 8.306.500,000	\$	8.306.500,000

5. CONCLUSIONES

- El contrato de Obra Pública No. 0706: cuyo objeto es la construcción del Parque Lineal en el lago Calima Etapa I, al momento de la visita, la obra no ha sido recibida formalmente, pues se encuentra dentro del plazo contractual en estado de suspensión.
- En lo que respecta a las obras de Ingeniería Civil y de acuerdo con el cuadro anterior, podemos observar que se ha cumplido con lo contratado vs lo ejecutado, de igual forma durante la visita ocular realizada, se constató que las obras se han llevado a cabo bajos los preceptos técnicos que tal tipo de obras conllevan.
- Se realizó la verificación de los resultados arrojados de laboratorio que la Interventoría ha demandado, comprobándose que los resultados de los mismos, cumplen con las especificaciones técnicas exigidas para este tipo de obras.
- La firma Concesuelos realizó los estudios de suelos, así como las evaluaciones Geo-Técnicas para este tipo de obras. Igualmente llevó a cabo los análisis de concreto para garantizar la resistencia a la compresión confinada, avalando con

ello una resistencia mínima de 3000 P.S.I o 210 kg/cm², resistencia exigida para este tipo de obras. Lo anterior se confirmó revisando los informes de Interventoría.

- En lo construido, la obra reúne los requisitos técnicos que este tipo de proyectos conlleva, en ella se han seguido las especificaciones técnicas de calidad, se han ejecutado las pruebas de laboratorio exigidas para garantizar la calidad de los concretos.
- Los estudios de laboratorio han arrojado cifras satisfactorias, lo que se pudo comprobar en los archivos de la Gobernación Departamental, una vez que el contrato se perfeccionó entre esta y el Consorcio Placa Huella.
- Importante resaltar que el parque central “Los Fundadores” en donde se llevaron a cabo diferentes obras tales como la adoquinación de sus senderos peatonales, muros en concreto estriado para facilitar el que se puedan sentar más personas para el descanso, tal como se observa en las siguientes fotos, así mismo, la instalación de bancas en madera plástica, iluminación led en todo el parque, recipientes para las basuras, todo lo cual fue debidamente medido y cuantificado.



- El parque central del municipio: “Los Fundadores”, fue entregado e inaugurado por la administración municipal en agosto de 2015 y el sendero peatonal que comunica al lago Calima con el centro del municipio Calima Darién, tuvo visita de reconocimiento y entrega a la administración municipal actual en el segundo semestre de 2016.



- En virtud de lo anterior, la depreciación natural de las obras dentro de márgenes tolerables que no atenten contra la estabilidad de la obra, es absolutamente válida y aceptable.
- Se evidenciaron por ejemplo bolardos en mal estado fruto más de la acción vandálica que de una baja calidad de los materiales utilizados en la elaboración de los mismos.
- La Contraloría General de la República ha verificado la obra Parque Lineal etapa I - Calima El Darién, toda vez que son recursos de regalías y la competencia es de dicho ente de control, así mismo ha habido un seguimiento permanente a las obras por parte del OCAD y el DNP, como se constata en los documentos anexos al contrato.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-100-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHGXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 4065 DC-100- 2017
gecocalima@yahoo.es

Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.